



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

## HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 047-2025-MDH/CM

Huarmaca, 24 de marzo de 2025

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

#### VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 07-2025, de fecha 14 de abril de 2025, Solicitud con registro N° 147, con fecha 07/01/202; suscrita por LAS AUTORIDAS: directora de la I. E. N° 1603 del Barrio Juan Velasco Alvarado, presidente de APAFA; informe N° 051-2025-MDH-GI-SGMIP-ING.GHCHR, de fecha 30 de enero de 2025, suscrito por la Subgerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, informe N°0441-2025-MDH/GI/ING.GBG, de fecha 18 de febrero de 2025, suscrito por el Gerente de Infraestructura, informe N° 0196-2025-MDH-GDS, de fecha 28 de febrero 2025, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social, informe N°538-2025-MDH/SGLCP/JKBG, de fecha 17 de marzo de 2025, suscrito por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, memorándum N°1526-2025-MDH/GM, de fecha 26 de marzo de 2025, suscrito por el Gerente Municipal, informe N°250-2025-MDH/GPP/BEJM, de fecha 27 de marzo de 2025, suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la MDH, informe legal N°235-2025-MDH/OAJ, de fecha 10 de abril del 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre: donación solicitada representantes de la I.E. N° 1603, del Barrio Juan Velasco Alvarado; y presidida por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarmaca. **Lic. VICENTE TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA** y contando con la asistencia de los señores Regidores de esta comuna edil, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Carta Magna establece que, (...) *los gobiernos locales promueven el desarrollo en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, conforme a ley*;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en el segundo párrafo del Art. I del Título Preliminar de la LOM, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades se señala que es atribución del Alcalde: "23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". Sin embargo, debe tenerse presente los incisos 8 y 20 del artículo 9° del mismo cuerpo legal que señala: "Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". y "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 047-2025-MDH/CM

Que, conforme a el Art. 41° de la LOM, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el título IV del Código Civil Peruano en el artículo 1621°, regula la figura de la donación, indicando que: por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, mediante solicitud con registro N° 147, con fecha 07/01/202; suscrita por LAS AUTORIDAS: directora de la I. E. N° 1603 del Barrio Juan Velasco Alvarado, presidente de APAFA; solicitan donación con los materiales: yeso 500, cemento 50 bolsas, 1 volquetada de hormigón, arenilla 50 latas, 1 puerta, 03 ventanas, clavos, alambre de amarra y mano de obra: para el lucimiento de las aulas de los niños y tengan un espacio seguro

*Que, el informe N° 051-2025-MDH-GI-SGMIP-ING.GHCHR, de fecha 30 de enero de 2025, suscrito por la Subgerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, remite informe de inspección, evaluación técnica del apoyo con donación de materiales para la institución educativa N° 1603 del Barrio Juan Velasco Alvarado, concluye que:*

*Visto el documento de referencia a), la LE N°1603 BARRIO JUAN VELASCO, se encuentra en malas condiciones por la falta de acabados, puertas y ventanas, razón por lo que la DIRECTORA DE LA JE N°1603, EL PRESIDENTE DE APAFA Y EL PRESIDENTE DEL BARRIO JUAN VELASCO, solicitan a la Municipalidad Distrital de Huarmaca el pago con materiales para el lucimiento del AULA donde estudiaran los niños de EDUCUNA*

*Las cantidades de los materiales para el apoyo según lo requerido se encuentran a detalle en el análisis del presente informe, siendo los insumos necesarios para dar atención a lo solicitado*

*Esta Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, reitera que, DE ACUERDO A SUS FUNCIONES SEGÚN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA NO SE ESTIPULAN APOYOS*

*De acuerdo a la DIRECTIVA N°005-2023-MDH-A, es Responsabilidad de Gerencia Municipal, velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente directiva. Aprobar los apoyos sociales, a través del acto resolutivo propio o de Alcaldía según corresponda. Salvo mejor parecer de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA*

*En razón de lo señalado en los párrafos precedentes, esta SUB GERENCIA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA remite INFORME DE INSPECCIÓN, EVALUACIÓN TÉCNICA LA LE N°1603 JUAN VELASCO, a su despacho en original y 01 copia con 18 folios para que determine la acción parcial o total de la presente solicitud y así continuar con su trámite correspondiente.*

Que, mediante el informe N°0441-2025-MDH/GI/ING.GBG, de fecha 18 de febrero de 2025, suscrito por el Gerente de Infraestructura, remite informe de evaluación técnica y solicita que se determine la acción parcial o total de la presente solicitud para continuar su trámite correspondiente;

Que, a través del informe N° 0196-2025-MDH-GDS, de fecha 28 de febrero 2025, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social, emite opinión en atención a lo solicitado por lo que la DIRECTORA DE LA JE N°1603, EL PRESIDENTE DE APAFA Y EL PRESIDENTE DEL BARRIO JUAN VELASCO, concluyendo lo siguiente:

*(...) a) Que, esta Gerencia concluye que es de necesidad el apoyo por parte de la municipalidad de Huarmaca con la donación de materiales para el mejoramiento y lucimiento del aula de las niñas que reciben el servicio de EDUCUNA de la institución educativa N° 1603 del Barrio Juan Velasco Alvarado, pero ello está sujeto o condicionado a la disponibilidad presupuestal de la entidad previo estudio de mercado y cotización por parte del área municipal responsable, por tal motivo, se propone atender, según orden de prioridad (...) b) Que, esta Gerencia opina que si bien es cierto existe la necesidad de atender el apoyo, éste debe cumplir las siguientes condiciones para su aprobación*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

## HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 047-2025-MDH/CM

- Disponibilidad presupuestal
- Opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica. (...)

Que, con el informe N°538-2025-MDH/SGLCP/JKBG, de fecha 17 de marzo de 2025, suscrito por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, remite indagación de mercado – apoyo con materiales para el mejoramiento de la infraestructura de la institución educativa N°1603 del Barrio Juan Velasco Alvarado, y adjunta cuadro comparativo que forma parte de su informe;

Que, con memorándum N°1526-2025-MDH/GM, de fecha 26 de marzo de 2025, suscrito por el Gerente Municipal, solicita certificación presupuestal por el monto de S/7,534.00 (Siete Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 00/100 Soles), para adquisición de materiales para mejoramiento de infraestructura de la institución educativa N 1603 del Barrio Juan Velasco Alvarado, a través de donación;

Que, mediante informe N°250-2025-MDH/GPP/BEJM, de fecha 27 de marzo de 2025, suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la MDH, remite certificación de crédito presupuestario N° 649, en el cual señala que si cuenta con marco presupuestal disponible por el importe total solicitado;

Que, mediante el informe legal N°235-2025-MDH/OAJ, de fecha 10 de abril del 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite la opinión legal favorable respecto a la solicitud de donación presentada por la directora de la IE N° 1603 y el presidente de la Asociación de Padres de Familia (APAFA), concluye lo siguiente:

*(...) EMITIR OPINION LEGAL FAVORABLE para que la solicitud de donación presentada por la directora de la IE N° 1603 y el presidente de la Asociación de Padres de Familia (APAFA) en base a los Informes técnicos emitidos por la Gerencia de Desarrollo Social, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y la Gerencia de Planificación y Presupuestos, en consecuencia el expediente debe ser remitido al Pleno del Concejo Municipal para su debate y discusión y de ser el caso - su aprobación, teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos en el presente expediente de conformidad con lo señalado en el artículo 9° de la ley N°27972.*

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria N°07-2025, de fecha 14 de enero de 2025 y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por **MAYORIA** de los Miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la solicitud de donación presentada por la directora de la IE N° 1603 del Barrio Juan Velasco Alvarado, y el presidente de la Asociación de Padres de Familia (APAFA) sobre el apoyo con materiales para el mejoramiento de la infraestructura por el monto de S/7,534.00 (Siete Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 00/100 Soles), conforme a los informes técnicos y demás considerandos del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR** al Sr. Alcalde y/o funcionarios competentes a suscribir toda documentación necesaria para la validez y eficacia de la donación establecida en el artículo primero del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** al Gerente Municipal, Gerente de Planeamiento y Presupuesto Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el cumplimiento del presente acuerdo, conforme a los parámetros de ley.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR**, a la Directora DE LA IE N°1603 del Barrio Juan Velasco Alvarado, el Presidente de APAFA y el Presidente Del Barrio Juan Velasco.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

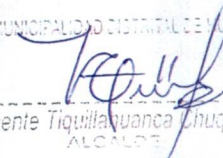
HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA RA

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 047-2025-MDH/CM

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR,** el presente, a los Órganos Competentes de las Municipalidad Distrital de Huarmaca, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR,** a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's la presente Acuerdo a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.gob.pe/munihuarmaca>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGISTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

  
Lic. Vicente Tiquillaquanca Chuquipoma  
ALCALDE

